



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de abril de 2018
SDM-SC-81586

Señor (a):

CLAUDIA GARZON CONTRERAS

Calle 21 Sur No. 2 – 80

Barrio: 20 de Julio

Teléfono: 3123127041

Ciudad

REF: RTA- SDM-117307/2018
GD (JRO) No 232 de 2018

Señora Claudia:

En atención al traslado que hace de su requerimiento la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá, mediante oficio **GD (JRO) No 232 de 2018** de fecha 13 de abril de 2018 y recibida en esta Subdirección el 23 de abril de 2018, mediante el cual usted aduce no haber sido notificada de un comparendo, se avoca conocimiento así:

Se hace pertinente precisar que para la ciudadana CLAUDIA GARZÓN CONTRERAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.444.856, misma que usted relaciona en su escrito, luego de la revisión del Sistema de Información Contravencional SICON, se evidenció que le figuran dos (02) comparendos electrónicos vigentes a la fecha.

Es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Negrilla fuera de texto).

Entonces los comparendos **11001000000002970290** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por **Servicios Integrados para la Movilidad (SIM)**, para la fecha de la imposición del comparendo en mención, que corresponde a la **CLL 21 S # 2-39 BOGOTÁ D.C.**, dirección que tuvo registrada ante el mencionado organismo de tránsito hasta el 06 de marzo de 2013, con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCIÓN INCOMPLETA**, hechos que no son atribuibles a la administración.

De igual manera, es pertinente indicarle que la Nomenclatura Domiciliaria es el identificador alfanumérico único asignado a un predio y se encuentra clasificada en las siguientes categorías: Principal (acceso principal al predio), Secundaria (accesos secundarios localizados en sobre la vía

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

de acceso principal) e Incluye (corresponde a accesos localizados en vías diferentes a la nomenclatura principal). Y se compone de: Vía principal - Vía generadora. El número que representa la distancia aproximada en metros desde el eje generador o de referencia hasta el acceso al predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En caso de requerirse, tiene un tercer componente al interior del lote e identifica interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

El Decreto 615 DE 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones" define la nomenclatura domiciliaria como el "(...) **identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal. (...)**"

En virtud de lo anterior, es importante precisar que, si bien la dirección en cuanto a su nomenclatura corresponde a la indicada por usted ante el Organismo de Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo de placas **RBV 522**, el cual se relaciona en el comparendo **11001000000002970290**, esta se encuentra incompleta dado que no se registra el número de **APARTAMENTO**, dato necesario para identificar su domicilio de conformidad con la definición de nomenclatura domiciliaria establecida en el Decreto 615 de 2011.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **emplazamiento** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000002970290	Resolución 2164 de fecha 30 de Octubre de 2012, notificada el 09 de Noviembre de 2012, publicada en el diario La República

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del mencionado aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT". (Negrilla fuera de texto).

De esta manera y ante la solicitud de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo, Resolución 676048 del 01/04/2013 que la declaró contraventora por la infracción de la que da cuenta la orden de comparendo **11001000000002970290**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

En lo que respecta al comparendo **11001000000016153296** de forma respetuosa, le solicitamos que el término para darle respuesta clara y de fondo a su solicitud sea ampliado por quince (15) días más, dentro de los cuales se emitirá respuesta a la misma, toda vez que esta Subdirección se vio en la necesidad de realizar una Auditoría de Campo y la misma es necesaria para emitir alguna decisión.

Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.

Ahora bien, con respecto a la presunta indebida notificación del cobro coactivo, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 81586 del 26 de abril de 2018**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

(...)

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

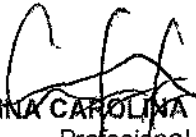
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

CC Doctor (a):
FERNANDO LOPEZ RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Centro de Atención al Ciudadano – Regional Bogotá
Defensoría del Pueblo
Carrera 9 No. 16 - 21
Teléfono: 3147300
Ciudad

Anexo copia del comparendo 11001000000002970290 en un (01) folio.

Proyectó: Johnny A. Arenas M.- ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3701

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-117307/ CLAUDIA GARZON CONTRERAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-81586 d el 26 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-117307.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.

CLAUTERO

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)